

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declaración de Unión Marital de Hecho.
Rad. 2021-00151.

Como quiera que la parte interesada prestó la caución ordenada en proveído de junio 31 de 2021, conforme a lo dispuesto en el Art. 590 del C.G.P. se decreta la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-85068. propiedad de la demandada **JENNY MILENA NIETO VALBUENA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20'866.393 de Ubaté **Oficiese** la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez